DEMANDA DE AMAPRO DIRECTO EN MATERIA CIVIL 2

H. TRIBUNAL COLEGIADO DE CIRCUITO
EN MATERIA CIVIL
P R E S E N T E

_____, por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el _____, de esta ciudad y autorizando para oír notificaciones en mi nombre al señor licenciado _____, con cédula profesional número _____, en los términos del artículo 27 de la ley de Amparo, ante este Honorable Tribunal con el debido respeto comparezco para exponer:

Que vengo a demandar el amparo y protección de la justicia federal en contra de la sentencia definitiva dictada por la _____ Sala del Tribunal Superior de Justicia de Jalisco en el Juicio Ordinario Civil seguido por _____, en contra del suscrito, y en contra de la ejecución de sentencia por el Ciudadano Juez de lo Civil y actuarios adscriptos a ese mismo juzgado.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley de Amparo, manifiesto:

I. NOMBRE Y DOMICILIO DEL QUEJOSO. Ya han quedado expresados.

II. NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCER PERJUDICADO. _____, con domicilio en _____ de esta ciudad.

III. AUTORIDADES RESPONSABLES. _____ Sala del Tribunal Superior de Justicia del _____, C. Juez _____ de lo Civil de esta Ciudad y CC. Actuarios adscritos al Juzgado _____ de lo Civil de esta ciudad.

IV.SENTENCIA RECLAMADA Y VIOLACIÓN DE PROCEDIMIENTOS.

a) De la _____ Sala del Tribunal Superior de Justicia de Jalisco se reclama la sentencia de _____, dictada en el Toca número _____, relativa al juicio ordinario civil promovido por _____ en contra de _____. Esta resolución se reclama hasta este momento procesal con base en el artículo 161 de la Ley de Amparo.

b) De la _____ Sala del Tribunal Superior de Justicia de Jalisco se reclama la sentencia de _____, dictado en Toca ____/____, formado en relación con el juicio ordinario civil seguido por _____ en contra del suscrito _____.

c) Del C. Juez _____ de lo Civil del _____ se reclama la ejecución de la sentencia de primera instancia, confirmada en segunda instancia, dictada en el juicio seguido por _____ en contra del suscrito expediente _____.

d) Asimismo, del C. Juez de lo Civil del _____ se reclaman las violaciones de procedimiento consistentes en los actos dictados en la audiencia de _____, en virtud de las cuales se dejó de recibir la prueba testimonial a cargo de los señores _____ y _____ ciudad de _____ y cuyos textos son los siguientes:

1.- No ha lugar a lo solicitado por el demandado en virtud de que la razón asentada por el Secretario Actuario hace fe pública en las actuaciones de este asunto, en tal virtud se deja de recibir la prueba testimonial a cargo del señor _____.

2.- No ha lugar a lo solicitado por el demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco, en relación con el _____ del mismo ordenamiento, toda vez que la apelación interpuesta por dicha parte fue admitida en el efecto devolutivo y en tal virtud no se suspende la secuela del procedimiento.

3.- Visto lo manifestado por los contendientes a través de sus respectivos abogados y como lo solicita la actora, en razón de la abstención de la contraria para interpelar a la testigo presente señor (a) _____, se dejó de recibir el testimonio de dicha persona.

e) De los actuarios _____ y _____, adscritos al C. Juez de lo Civil se reclama la ejecución de la sentencia de primera instancia, dictada en el juicio ordinario civil citado y que fue confirmada en la segunda instancia.

V. FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA SENTENCIA. La sentencia impugnada se notificó mediante Boletín Judicial de _____.

VI.PRECEPTOS CONSTITUCIONALES CUYA VIOLACIÓN SE RECLAMA. Artículos 14 y 16 constitucionales.

VII.

ANTECEDENTES

1.- El señor _____, en juicio ordinario civil, demandó al suscrito diversas prestaciones ante el C. Juez de lo Civil de esta ciudad.

2.- El suscrito ofreció como prueba de su parte la testimonial de los señores _____, _____ y _____, señalando los domicilios de los respectivos testigos.

3.- La prueba testimonial fue admitida y se ordenó notificar a los testigos.

4.- En cuanto al testigo _____, el C. Actuario asentó razón en el sentido de que no localizó su domicilio.

5.- El domicilio del testigo _____ es correcto y además, existe el número _____ de las calles de _____ y si el domicilio existe y no fue localizado por el Actuario, ese no es motivo legal para que se deseche la prueba testimonial.

6.- En la audiencia de _____, el demandado solicitó que se comisionara al C. Actuario para que hiciera la notificación al testigo _____ en virtud de que el domicilio era correcto y si no lo había podido localizar el Actuario y siendo que el domicilio existe, el suscrito ofreció su colaboración personal para acompañar al Actuario a practicar la notificación, o, en su defecto, también ofreció darle mayores datos para facilitarle la localización del domicilio existente.

A esta petición le recayó auto indicándose que no había lugar a lo solicitado por el demandado en virtud de que la razón asentada por el Actuario hace fe pública, dejándose de recibir la prueba testimonial a cargo de _____.

7.- Efectivamente la razón del C. Actuario tiene fe pública pero esa razón prueba que el domicilio no se localizó y no que el domicilio no exista ni tampoco que hubiere sido mal señalado, de tal manera que hubo violaciones al procedimiento al dejarse de recibir la prueba testimonial.

Contra la no recepción de la prueba testimonial a cargo del señor _____ se interpuso recurso de apelación, misma que se admitió en el efecto devolutivo.

8.- En la misma audiencia, se pretendió por el Ciudadano Juez de lo Civil que se recibiera el testimonio de _____, con lo que no estuvo conforme el suscrito porque se dividía la prueba testimonial, solicitando se difiriera el desahogo de ese testimonio singular hasta que se disolviera la apelación interpuesta contra el desechamiento del testimonio de _____.

9.- A la petición anterior le recayó auto en el que se indicó que no había lugar a lo solicitado porque la apelación se admitió en el efecto devolutivo contra ese auto se interpuso el recurso de apelación.

10.- El suscrito se abstuvo de formular interrogatorio a la testigo _____, reservándose sus derechos para hacerlo cuando se resolvieran los dos recursos de apelación antes mencionados y en virtud de dicha abstención el C. Juez acordó que se dejará de recibir el testimonio de _____.

11.- Contra este nuevo auto, dictado en la audiencia de _____, el suscrito interpuso recurso de apelación en cuanto no se tuvieron por reservados sus derechos para interrogar al testigo.

12.- Se tramitó la apelación de los autos dictados en audiencia de _____, en el Toca número ____/____, de la H. _____ Sala del Tribunal Superior de Justicia de Jalisco y se dictó sentencia de _____, en relación con dichas apelaciones, siendo procesalmente procedente, en los términos de los artículos 159 y 161 de la Ley de Amparo hacer valer las violaciones de procedimiento en este amparo directo, dado que ya se pronunció la sentencia definitiva.

13.- Por otra parte, en cuanto a lo principal, cabe citar como antecedentes los siguientes:

a) En primera instancia, el C. Juez de lo Civil del _____, el día _____, dictó sentencia en cuyos puntos resolutivos determinó que se declara terminado un contrato de comodato celebrado entre las partes respecto del inmueble materia del juicio y condenando al suscrito a desocupar y entregar la parte que ocupa en el inmueble materia de juicio, absolviendo al demandado de la entrega de las rentas que se dijeron indebidamente percibidas.

b) El suscrito interpuso recurso de apelación contra dicha sentencia e hizo valer los agravios que se contiene en el Toca número _____/_____.

c) La Honorable _____ Sala del Tribunal Superior de Justicia de Jalisco dictó sentencia confirmando la sentencia de primera instancia de _____, pronunciada por el C. Juez de lo Civil, del _____, en el juicio ordinario civil seguido por _____ en contra del suscrito y condenado al pago de las costas de primera y segunda instancias.

VIII. CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. En primer término se hacen valor los conceptos de violación relativos a las violaciones de procedimiento.

Constituyen fuente de los conceptos de violación de las infracciones de procedimiento el considerado único de la sentencia dictada en el Toca número ___/____, así como los autos de primera instancia que se precisan en el apartado relativo a la precisión de los actos reclamados.

Se violan los artículos 14 y 16 constitucionales al hacerse una indebida aplicación de los artículos _____ del Código Civil de Jalisco y los mismos artículos 14 y 16 constitucionales al dejarse de aplicar los artículos _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

Son fundamento de los conceptos de violación, relativos a las violaciones del procedimiento los siguientes:

1.- Se violan los artículos 14 y 16 Constitucionales por la indebida aplicación del artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco, en su segundo párrafo.

Los artículos 14 y 16 Constitucionales establecen el principio de legalidad y es el caso que, se aplicó indebidamente al artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco que se refiere a una hipótesis diversa. En efecto, se pretende que hubo señalamiento inexacto del domicilio del testigo _____. Esto no es así, el señalamiento del domicilio del testigo _____ fue exacto y si el C. Actuario no lo localizó, ello obedeció a que existe una doble numeración pero no a que hubiese habido inexactitud en el señalamiento del domicilio.

La razón del Actuario no es el sentido de que se le pretende dar en la sentencia impugnada sino que debe dársele la interpretación que le corresponde, en el sentido de que no se localizó el domicilio y no la interpretación de que el domicilio es inexistente, o la interpretación de que el señalamiento del domicilio fue inexacto.

Son cosas distintas:

a) Señalamiento inexacto de un domicilio;

b) Inexistencia de un domicilio;

c) No localización de un domicilio a pesar de que el señalamiento sea exacto.

Si se hubiera dado la primera hipótesis tendrá aplicación el artículo _____ pero, en el caso a estudio se produjo la tercera hipótesis o sea, el señalamiento correcto del domicilio y la no localización del mismo, razón por la que se aportaron datos para la mejor localización del domicilio.

Al pretenderse en la resolución impugnada que se produjo la primera hipótesis siendo de la razón del propio Actuario se desprende la tercera hipótesis, es claro que se violó directamente el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco e indirectamente se violaron los artículos 14 y 16 Constitucionales.

El Actuario textualmente dice que no encontró el domicilio pero esa razón subjetiva no determinó la inexistencia del domicilio ni un inexacto señalamiento.

2.- Hay una violación de los artículos 14 y 16 constitucionales al pretenderse la aplicación del artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco. No se interrogó a la testigo _____ para no dividir la prueba, siendo que no se desahogaba la prueba testimonial a cargo de los dos testigos y no a cargo de una sola testigo, de donde el dispositivo citado no tiene aplicación pues no analiza la hipótesis real por la que se dejó de interrogar al testigo _____.

3.- Se violaron los artículos 14 y 16 Constitucionales indirectamente y se violó directamente el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco en virtud de que la prueba testimonial ofrecida por el demandado no fue debidamente preparada y, no obstante ello, en lugar de diferir la celebración de la audiencia y preparar debidamente la prueba testimonial, se dejó de recibir la testimonial del señor _____ y se pretendía dividir la prueba testimonial tratándose de que se interrogara a la otra testigo, lo que hubiese anulado la prueba testimonial ya que un solo testigo no hace prueba plena.

En consecuencia, el agravio deberá repararse para el efecto de que se prepare la testimonial a cargo de los señores _____, citándoseles en sus respectivos domicilios pues, de otra manera, se deja al quejoso sin defensa en los términos del artículo 159 de la Ley de Amparo, y se violan las formalidades esenciales del procedimiento.

4.- Se violan los artículos 14 y 16 Constitucionales directamente y se viola indirectamente el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco en virtud de que la prueba testimonial ya fue admitida y debió haberse desahogado conforme a la ley sin que fuera óbice para ello que el Actuario no haya localizado el domicilio, pues el domicilio existe, y, en todo caso para preparar la prueba el suscrito ofreció su colaboración bien fuera acompañando al Actuario para localizar el domicilio existente o bien, señalando nuevos datos para facilitar la localización del domicilio existente y exacto.

En lugar de haberse señalado nuevo día y hora para recibir la prueba testimonial, preparándola debidamente a través de los autos mencionados en los antecedentes, dictados en la audiencia _____, se dejó de recibir la testimonial, dejando al suscrito en estado de indefensión y violándose el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco en relación con el artículo _____.

5.- Se violan los artículos 14 y 16 Constitucionales indirectamente y se viola indirectamente el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco pues, siendo que los testigos _____ y _____ tienen conocimiento de los hechos que las partes deben probar y siendo que están obligados a declarar como testigos, se dejó de recibir su testimonio, privando al suscrito de su derecho de desahogo de una prueba testimonial ofrecida y admitida conforme a la ley sin que existiese causa legal para el rechazo de la prueba testimonial.

6.- Se violan los artículos 14 y 16 constitucionales indirectamente y se viola directamente el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco, en mi perjuicio, en atención a que se ordenó en audiencia de _____, la citación del testigo en forma establecida por la ley, sin que el domicilio haya resultado inexistente, simplemente el C. Actuario no localizó el domicilio y no porque el domicilio no sea localizable sino por causas ajenas a la voluntad del suscrito y que el suscrito ignora, pudiendo el suscrito acompañar al C. Actuario para localizar el domicilio que es existente o bien, pudiendo dar mayores datos para facilitar la localización de un domicilio existente.

7.- Se violaron los artículos 14 y 16 Constitucionales indirectamente y directamente se violó el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco, en cuanto a que se citó a los testigos, preparándose la prueba testimonial ofrecida por el demandado en los términos previstos en este dispositivo por el Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

8.- Se violaron los artículos 14 y 16 Constitucionales indirectamente y directamente se violó el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco en cuanto a que los testigos admitidos no fueron examinados en la audiencia por no haberse preparado debidamente la prueba testimonial.

9.- Se violaron los artículos 14 y 16 Constitucionales indirectamente y directamente se violó el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco, dejándose al demandado sin el derecho a probar sus excepciones con la prueba testimonial que se ofreció y se admitió.

10.- Se violaron indirectamente los artículos 14 y 16 Constitucionales y en forma directa se violó el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco en cuanto a que la razón del Actuario, se le dio valor probatorio pleno para acreditar lo que no asentó el Actuario, es decir el Actuario aseveró que no localizó el domicilio pero, no asentó que el domicilio no existiese o fuera inexistente, por lo que no había motivo para privar al demandado de su derecho al desahogo de la prueba testimonial. Si el Actuario no localizó el domicilio y el domicilio existe, lo procedente no era privar al demandado de su derecho al desahogo de la prueba testimonial sino lo procedente consistía en comisionar de nueva cuenta al Actuario para que localizará el domicilio, acompañado del demandado como lo ofrecí o bien, proporcionándole mayores datos para facilitar la localización del domicilio. Consecuentemente, el valor probatorio pleno de la razón del Actuario en el sentido de que no localizó el domicilio pero no en el sentido que pretende dársele como causa para no desahogar el testimonio ofrecido.

Por tanto, deberá restaurarse al suscrito en el goce de sus garantías individuales violadas, dado que se le dejo en estado de indefensión sin la prueba testimonial que oportunamente hizo valer.

En cuanto a las violaciones de fondo, cometidas en la sentencia definitiva de segunda instancia, dictada en Toca número _____/_____, existen los siguientes:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN

PRIMERO. Constituye fuente de este concepto de violación el considerando segundo de la sentencia dictada en el Toca _____/_____, en el que se da valor probatorio pleno a una confesional a cargo del suscrito que se desahogó en juicio distinto al anterior.

En el considerando segundo se cambia la fundamentación de la sentencia de primera instancia que le dio dicha confesional valor probatorio pleno como confesional y la _____ Sala le da valor probatorio pleno como instrumental pública, sin tener facultades para cambiar el fundamento de la sentencia del Inferior. Como instrumental pública, la confesional de juicio anterior lo único que acredita es que se formularon algunas preguntas y se dio contestación a dichas preguntas pero, no tiene valor confesional que se le pretende dar pues, para darles valor probatorio pleno de confesional era necesario que la confesional se hubiese desahogado dentro del juicio no fuera de juicio.

Se violan los artículos _____ al pretendérsele dar el valor probatorio pleno a una confesional en un juicio diverso.

En efecto, se viola el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco porque la prueba de confesión debe ofrecerse y desahogarse dentro del juicio en el cual se litiga una contienda entre partes.

Se viola el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco porque las posiciones deben absolverse dentro del juicio y no fuera de juicio. Por esta misma razón se violan los artículos _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

Se viola el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco porque las posiciones deben concretarse a hechos que sean objeto de debate y se pretende darle valor probatorio pleno a posiciones que se articularon y se absolvieron en juicio distinto.

Se viola el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco porque se da valor probatorio pleno a una confesional que no concierne a ese negocio sino que concierne a juicio distinto y es necesario para que la confesional tenga valor probatorio pleno que sea concerniente al negocio tal y como lo exige el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco.

Hay, por otra parte, una indebida aplicación de los artículos _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco que se citan en el considerando segundo de la sentencia, en virtud de que con la instrumental pública sólo se acredita que hubo una confesional en juicio diverso pero esa confesional carece de valor probatorio en este juicio.

Por otra parte, también hay una indebida aplicación de tales preceptos porque no es verdad que el suscrito tenga el carácter de comodatario. En esas posiciones, a las que pretende dárseles valor probatorio pleno en este juicio, sólo se mencionó la situación en alguna de las ocasiones anteriores en las que se poseyó pero nos e refiere a la posesión en este juicio, pues el suscrito no fue de ninguna manera comodatario, ya que el comodatario sólo tiene el uso y no el disfrute.

En este juicio, esta demostrado que el suscrito ha tenido el disfrute del inmueble materia del juicio pues, como se reconoce en el propio escrito de la demanda, el suscrito cobra rentas y, por tanto, no hay comodato.

La consideración de la Sala, en el sentido de que el suscrito aceptó tener el carácter de comodatario, está en desacuerdo con las constancias de autos pues, el suscrito no usa el predio materia del juicio sino que los disfruta y el disfrute no es materia de un contrato de comodato como se precisará más adelante.

El suscrito no admitió, en ningún momento, es decir, en ninguna confesional, ni en el juicio del que deriva este amparo, ni en juicio diverso, tener el carácter de comodatario pues, el comodato es un contrato en el que sólo se concede el uso y no el disfrute. Por tal razón, está contradicho por las constancias de autos la afirmación de que el suscrito es comodatario pues, el comodatario solamente tiene el uso y no el disfrute del terreno mencionado y su posesión no data del año _____ como se dice en la demanda, sino que data del año _____, como se precisa en la contestación de la demanda.

Desde ángulo diverso, no es verdad que la confesional del juicio distinto concuerde con los demás elementos del juicio, sino que está en contradicción con esos otros elementos del juicio ya que no se confesó como dato, y, por el contrario, aparece de autos que no hay comodato, ya que el suscrito ha tenido el uso y disfrute y el comodato excluye el usufructo del predio como se determinará en el siguiente concepto de violación.

SEGUNDO. Es fuente de segundo concepto de violación el considerando tercero de la sentencia dictada en Toca _____/_____, y se violan los artículos 14 y 16 Constitucionales en relación con los artículos _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco ya que el Juez de Primera Instancia sostuvo que el suscrito no demostró poseer en concepto de dueño y tal criterio fue confirmado por la Sala responsable.

Se viola el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco directamente e indirectamente se violaron los artículos 14 y 16 Constitucionales que obligan a respetar el principio de legalidad en cuanto a que la sentencia de segunda instancia determina que el suscrito debió demostrar su carácter de dueño del inmueble y eso no fue así puesto que, la litis no versó sobre el carácter de dueño del suscrito, sino únicamente el carácter de poseedor con derechos para prescribir a su favor el terreno cuestionado.

Se dice en el considerando tercero que el suscrito demostró su carácter de dueño. Esto es violatorio del artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco pues, en este caso, la sentencia no es congruente con la contestación de la demanda, ya que el suscrito no se ostentó como dueño sino únicamente como poseedor con derechos para prescribir.

Se violó el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco directamente e indirectamente los artículos 14 y 16 Constitucionales en lo que atañe a la fijación de la litis, ya que en la sentencia se pretende que se acredite el carácter de dueño, siendo que el suscrito fue siempre el de poseedor de los derechos para prescribir.

Es cierto por otra parte que el suscrito estuvo obligado a justificar sus defensas, y justificó que el origen de su posesión no fue un comodato puesto que no solamente tuvo el uso que es el elemento objetivo del comodato sino que tuvo el usufructo que no es objeto del comodato y, por tanto, su posesión no tuvo un origen derivado del comodato argumentado por el actor pero que no existió.

De lo anterior, se desprende que se ha violado el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco directamente e indirectamente los artículos 14 y 16 constitucionales.

TERCERO. Es fuente del tercer concepto de violación relativo a la sentencia en cuanto al fondo el considerando cuarto de la propia sentencia, habida cuenta que en dicho considerando se da como un hecho probado la existencia de un comodato, partiendo de una confesional realizada en un juicio distinto.

El Tribunal de alzada no analizo la argumentación que se hizo valer en el cuarto agravio y violó los artículos _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco y además hizo una aplicación indebida del artículo _____ del Código Civil de Jalisco, violando concomitantemente los artículos 14 y 16 Constitucionales.

En efecto, el contrato de comodato no ha existido, ya que el suscrito no tuvo nada más el uso que es el objeto del comodato sin que tuvo el usufructo, que no es objeto del comodato. Tal usufructo se demostró con la propia demanda en la que se indica que el suscrito ha estado percibiendo las rentas, de donde se desprende que no hay presunción de comodato, sino por el contrario presunción de que no existió comodato.

Se violó, el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco porque para la presunción, que en cada prueba es indispensable que haya un enlace entre el hecho demostrado en el sentido de que se trata de probar. No hay ningún dato demostrado en el sentido de que el suscrito haya tenido uso y habitación puesto que, por el contrario, en la propia demanda aparece admitido que el suscrito ha gozado del usufructo y no el uso y de la habitación.

Por otra parte, se violó el artículo _____ del Código de Procedimiento Civiles de Jalisco porque la sentencia no es congruente con las pretensiones deducidas en el juicio. En efecto, en el juicio se reclama el pago de rentas percibidas, lo que demuestra que el suscrito tuvo y une el usufructo. Lo que se omite en la sentencia para desprender un comodato que nunca ha existido ya que el comodato excluye el usufructo.

CUARTO. Es fuente de este concepto de violación el considerando quinto de la sentencia impugnada, dictada en el Toca _____/_____, y se violan los artículos _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco, así como los artículos _____ del Código Civil de Jalisco. Simultáneamente se violan los artículos 14 y 16 constitucionales que consagran el apego a la ley y es el caso que la sentencia recurrida no se apega a las disposiciones sustantivas y adjetivas antes citadas.

En efecto, en el considerando quinto se afirma que existió un comodato y que debe devolverse la cosa recibida en comodato. Tales afirmaciones son violatorias de los preceptos indicados puesto que no hubo comodato. El contrato de comodato no existió porque conforme al artículo _____ del Código Civil de Jalisco, el comodato es un contrato por el cual uno de los contratantes se obliga a conocer gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro contrae la obligación de restituirla individualmente.

En autos no se probó la existencia de un acuerdo de voluntades en tales términos. Además, se demostró que el suscrito no tiene el uso únicamente de una cosa no fungible, sino que se demostró que el suscrito tuvo y tiene el usufructo y el usufructo está excluido del comodato conforme al artículo _____ del Código Civil de Jalisco del que no se ocupó la sentencia reclamada de segunda instancia, a pesar de que se planteó en el ocurso de los agravios.

En el caso a estudio, el actor, en su escrito de demanda, admite que el suscrito disfruta del inmueble, por lo que él mismo excluye el contrato de comodato e incluso reclama el pago de las rentas que el suscrito percibía.

La sentencia reclamada es violatoria del artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco y consecuentemente de los artículos 14 y 16 constitucionales ya que no se tomó en cuenta dicho precepto que excluye del comodato el disfrute y si el suscrito demostró que tuvo el disfrute, simultáneamente demostró ser comodatario.

La sentencia de segunda instancia es violatoria del artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco en cuanto a que no decidió el agravio que

se hizo constituir en la violación del artículo _____ del Código Civil de Jalisco, consistente en que el suscrito no era comodatario puesto que tenía el disfrute del inmueble materia del juicio, violándose por este motivo también los artículos 14 y 16 Constitucionales.

QUINTO. Es fuente de este concepto de violación el considerando sexto de la sentencia dictada en el Toca ____/____.

Se viola el artículo _____ del Código de Procedimientos Civiles de Jalisco así como los artículos 14 y 16 constitucionales, ya que se determina que debe condenarse al suscrito al pago de las costas de primera instancia y segunda instancia. La violación de los dispositivos señalados deriva del hecho de que, la sentencia de primera instancia no debió confirmarse pues, parte de la base de que se decreta la terminación de un contrato de comodato que nunca existió y si nunca existió debe absolverse al demandado de la pretensión de terminación de un contrato de comodato, y, por tanto, no debió haber procedido la condena de costas, basada en una sentencia confirmatoria.

SEXTO. LEY QUE EN CONCEPTO DEL QUEJOSO SE APLICÓ INEXACTAMENTE Y LEY QUE DEJO DE APLICARSE.

1.- Se aplicó inexactamente el artículo _____ del Código Civil de Jalisco, dado que se determinó la inexistencia de un contrato de comodato, siendo que el suscrito no tuvo únicamente el uso del inmueble materia del juicio, sino usufructo, y el usufructo no es materia del comodato como ser desprende el propio artículo _____ del Código Civil de Jalisco.

2.- Se dejo de aplicar el artículo _____ del Código Civil de Jalisco que claramente determina que el usufructo del inmueble, que ha ocupado con ánimo de dueño y no con ánimo de comodatario pues, al tener el usufructo el ánimo ha sido de dueño y no de comodatario.

Por lo anteriormente expuesto, **A ESTE HONORABLE TRIBUNAL COLEGIADO**, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado demandando el amparo y protección de la justicia federal respecto de los actos reclamados atribuidos a las autoridades responsables.

SEGUNDO. Previos los trámites de Ley, en su oportunidad concederme el amparo y protección de la justicia federal respecto a los citados actos reclamados.

PROTESTO LO NECESARIO

_____, _____ a _____ de _____

_____
FIRMA